



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jorge Enrique Correa Charria
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE, la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora de Fondos de Pensión y Cesantías Protección S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00184 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 027

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar con detenimiento el expediente, este despacho encuentra que mediante auto Interlocutorio No. 1510 del 23 de noviembre de 2022 (archivo 07 E.D.), se requirió a la parte demandante para que realizará las gestiones pertinentes para notificar personalmente a las demandadas.

Sin embargo, el extremo activo no ha atendido a dicho requerimiento, en consecuencia, se le requerirá por **segunda vez** para que proceda a realizar tal actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales

RESUELVE

1. Requerir por segunda vez a la parte demandante a fin de que realice el trámite respectivo de la **notificación electrónica de la**

demanda Protección S.A. por medio de correo certificado conforme lo establece la Ley 2213 de 2022; una vez surtida esta diligencia deberá enviar los soportes a que haya lugar al correo electrónico de este Despacho Judicial.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/01/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

